



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**
Radicado: **20001310300520190019200**
Demandante: **MARÍA MERCEDES DAZA JOIRO**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado del proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto y los acreedores formularon objeciones al mismo.

En aplicación de lo dispuesto en el inc. 3° del art. 29 de la ley 1116 de 2006, se ordena correr traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que el demandante y los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0c54b3f71fffda36609e9552b1426b2ef3bfda1ff6580c598ae3fd73771c8d**

Documento generado en 24/03/2021 05:00:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**